

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-136** con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho que se fijan a cargo del demandante

(½ SMLMV)..... \$ 580. 000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia \$ 1.000.000.00

TOTAL..... \$ 1.580.000.00.

SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.580.000.00) . Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.580.000.00)**, a cargo del demandante, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is stylized and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2018-0294** con la siguiente liquidación de costas.

V/agencias en derecho fijadas a cargo de Protección S.A		
(1 SMLMS)	\$	1.160.000.00
V/ agencias en derecho fijadas a cargo de Porvenir S.A		
(1 SMLMS)	\$	1.160.000.00
V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$	-o-
TOTAL	\$	2.320. 000.00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.320.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.320.000.00)**, a cargo de Protección S.A y Porvenir, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2018-692** con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas a cargo de la demandada Porvenir S.A

(2SMLMV) \$ 2.320.000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia

Porvenir S.A \$ 1.000.000.00

Colpensiones..... \$ 1.000.000.00

TOTAL..... \$ 4.320.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.320.000.00) Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.320.000.00)**, a cargo de Porvenir S.A y Colpensiones, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral n.º110013105002**20190026600**. Informando que el curador ad litem de la demandada **AMANDA CHICA MEZA** contestó la demanda. Así mismo, el demandante radica memorial de impulso procesal del 24 de julio de 2023. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se reconoce personería adjetiva al doctor **FRANCISCO JAVIER OCAMPO VILLEGAS** identificado con la C.C. n.º19.369.196 y T.P. 33.853 del C.S. de la J. como curador ad litem de la demandada **AMANDA CHICA MEZA**.

Revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que, el curador ad litem de la demandada **AMANDA CHICA MEZA** fue notificado del auto admisorio de la demanda el 28 de febrero de 2023 y dentro del término legal otorgó contestación a la demanda, por lo que el Despacho procede a efectuar la calificación de la contestación que antecede, advirtiendo que la misma **NO REÚNE** los requisitos contemplados en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se **INADMITE** para que se subsane en lo siguiente:

1. No se tiene en cuenta el numeral 4º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., señala que debe contener “*Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa*”

Por lo anterior, se **CONCEDE** a las demandadas el término común de cinco (5) días hábiles para que **SUBSANE** las falencias anotadas, so pena de

tenerse como no contestadas las demandas, en los términos del parágrafo 3 del Art. 31 del C.P.T. y de la SS.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor **FRANCISCO JAVIER OCAMPO VILLEGAS** identificado con la C.C. n.º19.369.196 y T.P. 33.853 del C.S. de la J. como curador ad litem de la demandada **AMANDA CHICA MEZA**.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda de **AMANDA CHICA MEZA**, se le concede el término de **CINCO (5) DÍAS** para que subsane las irregularidades anotadas, so pena de tenerse por no contestada la misma y tener como un indicio grave en su contra. – parágrafo 3 art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Fierro Arango', is enclosed within a dashed-line oval. The signature is fluid and cursive.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-319** con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas a cargo de la demandada Porvenir S.A

(1SMLMV) \$ 1.160.000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia

(1 SMLMV a Porvenir S.A \$ 1.160.000.00

1 SMLMV a Colpensiones..... \$ 1.160.000.00

TOTAL..... \$ 3.480.000.00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.480.000.00) Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.480.000.00)** a cargo de Porvenir S.A y Colpensiones, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is stylized and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-428** con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas a cargo de la demandada UGPP

(1SMLMV) \$ 1.160. 000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia \$ -o-

TOTAL.....\$ 1.160.000.00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$ 1.160.000.00) Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** en la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00)** a cargo de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0451** con la siguiente liquidación de costas.

V/agencias en derecho fijadas a cargo de Colfondos SA \$	300.000.00
V/ agencias en derecho fijadas a cargo de Colpensiones	300.000.00
V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia \$	-o-
TOTAL	\$ 600. 000.00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000.00) .

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000.00)**, a cargo de las demandadas, Colfondos S.A y Colpensiones, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0599** con la siguiente liquidación de costas.

V/agencias en derecho fijadas a cargo de Porvenir S.A \$	300.000.00
V/ agencias en derecho fijadas a cargo de Colpensiones	300.000.00
V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia \$	-o-
TOTAL	\$ 600. 000.00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000.00) . Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000.00)**, a cargo de las demandadas, Porvenir S.A y Colpensiones, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is stylized and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0618** con la siguiente liquidación de costas.

V/agencias en derecho fijadas a cargo de Porvenir S.A

(1/2 SMLMV) \$ 580.000.00

V/agencias en derecho fijadas en segunda Instancia.

A cargo de Porvenir S.A..... \$ 1.160.000.00

A cargo de Colpensiones \$ 1.160.000.00

TOTAL..... \$ 2.900.000.00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$ 2.900.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.900.000.00)**, a cargo de Porvenir S.A y Colpensiones, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0632** con la siguiente liquidación de costas.

V/agencias en derecho fijadas a cargo de la demandada

(1 SMLMV) \$ 1.160.000.oo

V/agencias en derecho fijadas en segunda Instancia \$ 500.000.oo

TOTAL..... \$ 1.660.000.oo

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.660.000.oo). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.660.000.oo).** a cargo de la demandada **AC GLOBAL CONTAINERS S.A.S LIMITADA,** esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0875** con la siguiente liquidación de costas.

V/agencias en derecho fijadas a cargo de Protección SA \$	300.000.00
V/ agencias en derecho fijadas a cargo de Colpensiones	300.000.00
V/ Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia \$	-0-
TOTAL.....	\$ 600. 000.00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000.00) .

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 600.000.00)**, a cargo de las demandadas, Protección S.A y Colpensiones, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral n.º110013105002**20200008700**. Informando que la audiencia realizada el 15 de mayo de 2023 se suspendió por la solicitud realizada por el apoderado del demandante, quedando pendiente continuar con la audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que la audiencia realizada el 15 de mayo de 2023 se suspendió por la solicitud realizada por el apoderado del demandante, quedando pendiente continuar con la audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS. Por lo anterior, se dispondrá una nueva fecha para la continuación de la audiencia programada.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes para la continuación de la audiencia pública dentro del presente proceso y **SEÑÁLESE** la hora de las **dos y treinta de la tarde (2:30pm) del día 22 de febrero de 2024**, para que tenga lugar la audiencia del Art. 80 del C.P.T. y S.S. donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA**.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente,

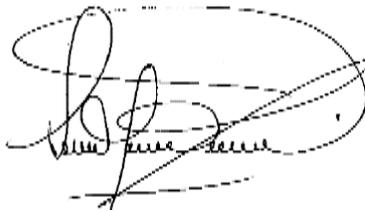
ingresando a través del siguiente link [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#), y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

TERCERO: POR SECRETARÍA envíese el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed oval. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

E/YQ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2020-0404** con la siguiente liquidación de costas.

V/agencias en derecho fijadas a cargo de Colpensiones

(1/2 SMLMV) \$ 580.000.00

V/agencias en derecho fijadas en segunda Instancia. \$ -0-

TOTAL..... \$ 580. 000.00

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 580.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 580.000.00)**, a cargo de Colpensiones, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2020-0454** con la siguiente liquidación de costas.

V/agencias en derecho fijadas a cargo de las demandadas

Porvenir S.A (½ SMMV).....	\$	580.000.00
Colfondos S.A (½ SMLMV).....	\$	580.000.00
Colpensiones S.A (½ SMLMV).....	\$	580.000.00
V/agencias en derecho fijadas en segunda Instancia		
A cargo de Colpensiones.....	\$	1.160.000.00
TOTAL	\$	2.900.000.00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.900.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.900.000.00)**, a cargo de las demandadas Porvenir S.A, Colfondos S.A y Colpensiones, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso laboral de única instancia de radicación n. °110014105007**202200076-01**, informando que mediante auto del 12 de mayo de 2023 se fijó fecha para proferir la decisión de grado jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que mediante auto del 12 de mayo de 2023 se fijó fecha para proferir la decisión de grado jurisdiccional de consulta. No obstante, para la fecha indicada no se profirió la decisión, por lo cual se hace necesario fijar nueva fecha.

Por lo anterior éste Despacho,

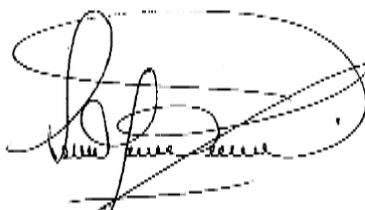
RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 04:30 de la tarde del día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) para proferir la decisión del grado jurisdiccional de consulta, dentro del proceso de la referencia. El fallo será proferido por escrito y se notificará a las partes por edicto, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial (seguir esta ruta: www.ramajudicial.gov.co, Juzgados del Circuito, Juzgados Laborales del Circuito, BOGOTÁ, JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, EDICTOS)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed oval border. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

E/YQ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral n.º110013105002**20220016200**. Informando que la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, radicó escrito de contestación de demanda el 15 de diciembre de 2022. Asimismo, el apoderado de la demandante radica memorial descorre traslado de las excepciones y memorial de impulso procesal del 17 de junio de 2023. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y del artículo 74 y 75 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se reconoce personería adjetiva a la doctora **JUDY MAHECHA PAEZ** identificada con la C.C. n.º39.770.632 y T.P. 101.770 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

Revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que, la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, fue notificada del auto admisorio el 13 de diciembre de 2022 conforme se evidencia en el ítem 06 del expediente digital y contesto la demanda el 15 de diciembre de 2022, estando dentro del término legal, por lo que el Despacho procede a efectuar la calificación de la contestación que antecede, advirtiendo que la misma **REÚNE** los requisitos consagrados en el art. 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispondrá **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA**

ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.

Del escrito presentado por el apoderado de la demandante que descurre traslado de las excepciones. Cabe señalar que el proceso laboral conforme lo establecido en el Art. 32CPTSS que establece “*El juez decidirá las excepciones previas en la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. También podrá proponerse como previa la excepción de prescripción cuando no haya discusión sobre la fecha de exigibilidad de la pretensión o de su interrupción o de su suspensión, y decidir sobre la excepción de cosa juzgada. Si el demandante tuviere que contraprobar deberá presentar las pruebas en el acto y el juez resolverá allí mismo.*”

Las excepciones de mérito serán decididas en la sentencia”.

Conforme a lo anterior el Despacho se abstendrá de su estudio.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **JUDY MAHECHA PAEZ** identificada con la C.C. n.º39.770.632 y T.P. 101.770 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.**

TERCERO: CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.** Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo

80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia; para tal fin, se señala la hora de las dos y treinta de la tarde **(2:30pm), del veintiuno (21) de febrero del año 2024.**

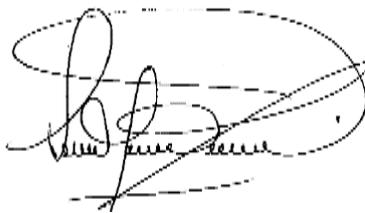
CUARTO: INFÓRMESE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link [HAGA CLIC AQUÍ PARA UNIRSE A LA REUNIÓN](#) y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is stylized and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

E/YQ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que, por reparto del 27 de marzo de 2023, correspondió el conocimiento del grado jurisdiccional de consulta la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá dentro del proceso laboral n. °110014105005**202200463-01**, iniciado por **LILIANA BARRAGAN GODOY** en contra de **INSTITUZIONE LEONARDO DA VINCI**.
Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 13 de la Ley 22012 del 13 de junio de 2022, el Despacho,

RESUELVE:

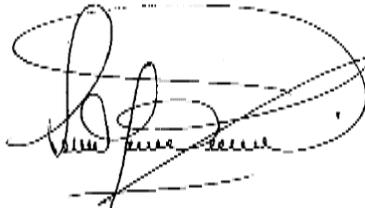
PRIMERO: ADMITIR el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA**, contra la sentencia proferida por el **Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá** dentro del proceso en referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed-line oval. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Milena Fierro Arango'.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

E/YQ